

del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

2154737-1

Aprueban el Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 072-2023-MINEM/DM

Lima, 23 de febrero de 2023

VISTOS: El Informe N° 236-2022-MINEM/DGER/DPRO-JER de la Dirección General de Electrificación Rural; el Informe N° 032-2023-MINEM/DGH de la Dirección General de Hidrocarburos; el Informe N° 197-2023-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Ley del FISE), se crea el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, FISE), como un sistema de compensación energética que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, el artículo 5 de la Ley del FISE, establece que el FISE tiene como fines: i) la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y conversiones vehiculares; ii) la compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética; iii) la compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables, tanto urbanos como rurales; iv) la compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial, conforme a la ley de la materia; y v) la implementación del mecanismo de promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, dirigido a las poblaciones de menores recursos;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley del FISE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM (en adelante, Reglamento FISE), señala que el Ministerio de Energía y Minas determinará los proyectos a incluirse en el Programa Anual de Promociones, los que formarán parte del Plan de Acceso Universal a la Energía;

Que, el artículo 18 del Reglamento FISE establece que el Programa Anual de Promociones forma parte del Plan de Acceso Universal a la Energía y contiene los proyectos directamente vinculados a los fines del FISE; asimismo, dispone que el Ministerio de Energía y Minas establece la cartera de proyectos del Programa Anual de Promociones a ejecutarse con recursos del FISE, considerando su disponibilidad financiera;

Que, el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023-2027, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 053-2023-MINEM/DM, tiene como objeto general promover, desde el ámbito energético, un desarrollo económico eficiente, sustentable con el ambiente y con equidad del acceso universal a la energía con estándares de calidad, seguridad y cobertura, implementando proyectos que permitan ampliar el acceso universal de la población para contar con energía para la atención de sus necesidades. Se prioriza el uso de fuentes energéticas disponibles y asequibles en el país con la tecnología

más eficiente, debiendo establecer la viabilidad técnica, social y geográfica de los proyectos mencionados, con el objeto de optimizar la calidad de vida de toda la población, priorizando a las poblaciones de menores recursos en el país, en el periodo 2023 – 2027;

Que, de acuerdo con lo establecido en el acápite i) del numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento FISE, el FISE puede financiar, individual o conjuntamente, una parte o la totalidad del derecho de conexión, la acometida, el servicio integral de instalación interna, y la línea montante o matriz, entre otros aspectos que se incluyen en el Programa Anual de Promociones. Del mismo modo, se indica que, para el caso de nuevos suministros de consumidores regulados no residenciales, se prioriza a las instituciones de índole social, como centros de atención para personas adultas mayores, centros de acogida residencial, comedores populares, centros de salud y hospitales públicos, entre otros, así como, a las denominadas MYPES, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el Programa Anual de Promociones;

Que, asimismo, el numeral 10.8 del artículo 10 del Reglamento FISE establece, entre otros aspectos, que el FISE puede financiar parte o la totalidad de nuevas inversiones en bienes de capital (CAPEX) no incluidas en los compromisos asumidos en el contrato de concesión, planes quinquenales y anuales, siempre que los usuarios a conectarse sean en su mayoría del segmento residencial, y no afecte la sostenibilidad financiera del FISE;

Que, el acápite ii) del numeral 10.9 del artículo 10 de la norma citada, dispone que para la devolución del financiamiento para la promoción de vehículos a GNV se puede considerar la aplicación de tasas o descuentos en el monto y/o porcentaje a devolver de acuerdo a los criterios establecidos en el Programa Anual de Promociones;

Que, el numeral 1.33 del artículo 3 del Reglamento FISE, define como Nuevos Suministros a aquellos suministros que se requieren, entre otros, para la provisión de energía a través de la instalación de acometidas, de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Promociones;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el acápite iii) del numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento FISE, el precio máximo del Servicio Integral de Instalación Interna que será cubierto por el FISE debe ser aprobado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin para cada Programa Anual de Promociones, el cual se aplicará durante la vigencia del mismo. Además, de acuerdo con el acápite v) del numeral 10.5 del artículo 10 del mismo cuerpo legal, la línea montante o matriz y sistema de regulación definidas en la NTP 111.011 o norma técnica que la modifique o sustituya, se financian con el FISE según los costos unitarios máximos determinados por el Osinergmin, de acuerdo a las especificaciones técnicas que comunique el Ministerio de Energía y Minas o se establezcan en el Programa Anual de Promociones;

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 30468, se crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, aplicable a todos los usuarios residenciales del servicio público de electricidad, independientemente de su ubicación geográfica y del sistema eléctrico al que pertenezcan;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30468, establece que el mecanismo de compensación a la tarifa eléctrica residencial se financia con los saldos disponibles del FISE previstos en el artículo 4 de la Ley del FISE, hasta un máximo de 180 millones de soles anuales, y no demanda recursos adicionales al tesoro público;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 30468, señala que el Ministerio de Energía y Minas incluye en el Programa Anual de Promociones, a que se refiere el artículo 8 de la Ley del FISE, una partida destinada a cubrir las transferencias del mecanismo de compensación a la tarifa eléctrica residencial;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el Programa Anual de Promociones para el año 2023, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29852 y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante



Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2012-EM y sus modificatorias; y, la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, que contiene los programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Para efectos del Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural contemplados dentro del Programa Anual de Promociones 2023 se mantendrán vigentes los precios máximos del Servicio Integral de Instalación Interna establecidos por el Osinergmin para el Programa Anual de Promociones 2022, hasta que dicho organismo establezca los precios máximos correspondientes para el Programa Anual de Promociones 2023.

Artículo 3.- En el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde que el Administrador del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE comunique la actualización de las especificaciones técnicas del Servicio Integral de Instalaciones Internas, el Osinergmin establece los precios máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales, no residenciales y costos unitarios máximos de la línea montante que serán cubiertos por el FISE, para lo cual utilizará los estudios que correspondan.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y los Anexos 1 y 2 en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 5.- Publíquese en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem) los informes sustentatorios del Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

2154739-1

Designan Asesora de Alta Dirección de Viceministerio de Electricidad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 073-2023-MINEM/DM

Lima, 23 de febrero de 2023

VISTOS: El Memorando N° 110-2023/MINEM-VME del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 033-2023/MINEM-SG-OII de la Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° 052-2023/MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 219-2023-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor(a) de Alta Dirección de Viceministerio de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la

participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Lizett Paola López Suárez como Asesora de Alta Dirección de Viceministerio de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

2154741-1

INTERIOR

Designan Prefecto Regional de Lambayeque

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2023-IN

Lima, 24 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el Ministerio del Interior tiene entre otras funciones específicas, dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 161 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, señala que los Prefectos Regionales son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Interior a propuesta del Viceministerio de Orden Interno;

Que, se encuentra vacante el cargo de Prefecto/a Regional de Lambayeque, por lo que en aplicación del literal c) del artículo 118 del citado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, el Despacho Viceministerial de Orden Interno, a propuesta de la Dirección General de Gobierno Interior, considera conveniente designar al señor JORGE WILMER CAPUÑAY TORRES en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo.1.- Designar al señor JORGE WILMER CAPUÑAY TORRES en el cargo de Prefecto Regional de Lambayeque.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

2155131-4

ANEXO 1

PROGRAMA ANUAL DE PROMOCIONES 2023

N°	PROGRAMAS Y/ PROYECTOS	MONTO (S/)
PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL DESTINO DE MASIFICACIÓN DE GAS NATURAL (NUMERAL 5.1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 29852)		
1	Programa de Promoción de nuevos suministros de Gas Natural – BonoGas.	1,015,375,058.00
2	Programa de Promoción de Vehículos de GNV a nivel Nacional – Ahorro GNV.	208,346,000.00
3	Proyecto especial de infraestructura para la masificación del gas natural en las regiones del interior del país.	150,000,000.00
PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA COMPENSACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS SUMINISTROS EN LA FRONTERA ENERGÉTICA (NUMERAL 5.2 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 29852)		
4	Programa Masivo Fotovoltaico para Zonas Aisladas No Conectadas a Red.	98,000,000.00
5	Proyecto de instalación de acometidas eléctricas domiciliarias para viviendas vulnerables a ejecutarse con recursos del FISE.	12,098,401.00
6	Programa de Ampliación de Frontera Energética para la provisión de energía eléctrica con fuente fotovoltaica en zona alejadas de la Amazonía del país “Sol para todos” – Etapa I.	40,426,695.16
7	Proyecto de Ampliación de Frontera Energética para el Confort Térmico mediante la provisión de módulos habitacionales en zonas alto andinas – Etapa I.	5,620,700.00
COMPENSACIÓN A LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD POR LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE LA TARIFA ELÉCTRICA RESIDENCIAL (NUMERAL 5.4 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 29852)		
8	Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, conforme a lo establecido en la Ley N° 30468 y sus normas reglamentarias.	180,000,000.00
TOTAL		1,709,866,854.16



1. Programa de Promoción de nuevos suministros de gas natural - BonoGas

Detalles del Programa Anual de Promociones 2023	Condición
Objetivo del programa	Promover el uso del gas natural en las regiones de las concesiones de distribución de gas natural por red de ductos de las regiones de Lima y Callao; Ica; Piura; Arequipa, Moquegua y Tacna (Concesión Sur Oeste); Ancash, La Libertad, Lambayeque y Cajamarca (Concesión Norte)
El monto total comprometido estimado	S/ 1,015,375,058.00
Plazo de ejecución	Inicio: Desde la fecha de publicación del Programa Anual de Promociones 2023. Final: Fecha de publicación en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución Ministerial que aprueba el Programa Anual de Promociones 2024 o la utilización total de los recursos asignados para el programa, lo que suceda primero.
Fuente de Financiamiento	Recursos del FISE (Ley N° 29852).
Criterios para la determinación de beneficiarios (Informe N° 032-2023-MINEM/DGH)	Beneficiarios: - Los beneficiarios del Programa de Promoción de nuevos suministros de gas natural - BonoGas se encuentran detallados en el Informe N° 032-2023-MINEM/DGH.
Cobertura del financiamiento y Criterios para la devolución del financiamiento del FISE (Informe N° 032-2023-MINEM/DGH)	Cobertura: - La cobertura del Programa de Promoción de nuevos suministros de gas natural - BonoGas se encuentran detallados en el Informe N° 032-2023-MINEM/DGH. - Para los usuarios residenciales, instituciones de índole social y MYPES, el FISE cubrirá el costo del Derecho de Conexión, Acometida y el precio máximo del Servicio Integral de Instalación Interna. - En la concesión de Lima y Callao e Ica, para los hogares de estrato bajo, medio bajo y medio, el financiamiento del FISE solo cubre el Servicio Integral de Instalación Interna y el Mecanismo de Promoción cubrirá el costo del Derecho de Conexión y el costo de la Acometida. En los hogares de estrato medio alto y Alto, el financiamiento del FISE cubre el Servicio Integral de Instalación Interna, el Derecho de Conexión y el costo de la Acometida. - En las viviendas multifamiliares y MYPES, el FISE podrá cubrir el precio máximo unitario de línea montante. Devolución: - Los hogares de estrato bajo, las instituciones de índole social y las líneas montantes horizontales residenciales serán financiados sin devolución al FISE. - Los hogares de estrato medio bajo devolverán al FISE el 25% del financiamiento, sin intereses y en un plazo máximo de diez (10) años. - Los hogares de estrato medio devolverán al FISE el 50% del financiamiento, sin intereses y en un plazo máximo de diez (10) años.





Detalles del Programa Anual de Promociones 2023	Condición
	<ul style="list-style-type: none">- Los hogares de estrato medio alto y Alto devolverán al FISE el 100% del financiamiento, sin intereses y en un plazo máximo de diez (10) años.- Las MYPES devolverán al FISE el 100% del financiamiento, sin intereses y en un plazo máximo de cinco (5) años.- Las inversiones efectuadas con el FISE para el desarrollo de infraestructura de distribución de gas natural, que se realicen conforme el numeral 10.8 del Reglamento del FISE, los montos no están sujetas a devolución.
Actividades comprendidas (Informe N° 032-2023-MINEM/DGH)	<p>Para ejecutar el Servicio Integral de Instalación Interna y de otros componentes necesarios para el uso efectivo del gas natural, el Administrador del FISE suscribe convenios y/o contratos con empresas instaladoras de gas natural inscritas en el Registro de Instaladores de Gas Natural de Osinergmin, para lo cual deberá realizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) En la concesión de Piura: El Administrador del FISE debe realizar licitaciones para seleccionar a la(s) empresa(s) instaladora(s) que ejecutarán el Servicio Integral de Instalación Interna.b) En las concesiones de Lima y Callao, Ica y Norte: El Administrador del FISE debe realizar licitaciones y/o convocatorias de empresas instaladoras para la ejecución del servicio Integral de Instalación Interna.c) En la concesión Sur Oeste: El Administrador del FISE debe realizar licitaciones y/o convocatorias para seleccionar a la(s) empresa(s) instaladora(s) que ejecutarán el Servicio Integral de Instalación Interna. <p>En caso de instituciones de índole social cuyo precio máximo del Servicio Integral de Instalación Interna no sea establecido por Osinergmin, el Administrador del FISE deberá aprobar un procedimiento para la realización de licitaciones.</p> <p>El Administrador del FISE puede realizar actividades de difusión del programa y establecer lineamientos operativos que sean necesarios para la aplicación de los criterios de identificación y desembolsos por la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna, entre otros aspectos.</p> <p>El Administrador del FISE podrá contratar a empresas especializadas para realizar actividades de supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios o contratos con las empresas instaladoras.</p> <p>Para ejecutar las actividades para el financiamiento de las inversiones en bienes de capital (CAPEX), de la Concesión Sur Oeste, el MINEM y PETROPERÚ deben suscribir el convenio específico correspondiente, conforme a lo establecido la Cláusula Décima Tercera del Convenio Marco de Encargo Especial para la administración provisional de la Concesión del Sistema de</p>

Detalles del Programa Anual de Promociones 2023	Condición
	Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste de fecha 28 de diciembre de 2020.
Entidad encargada de la ejecución del programa	Administrador del FISE.
Entidades y empresas participantes	<p>Empresas Gas Natural de Lima y Callao S.A., Contugas S.A.C., Gases del Pacífico S.A.C. y Gases del Norte del Perú S.A.C.: A cargo de la construcción de redes de distribución, previa suscripción del convenio con el Administrador del FISE. El concesionario recibe el pago por conceptos regulados por Derecho de Conexión y Acometida.</p> <p>Administrador provisional de la Concesión Sur Oeste – PETROPERÚ S.A.: A cargo de la construcción de redes de distribución, Tuberías de Conexión y Acometidas, previa suscripción del convenio correspondiente.</p> <p>Empresas Instaladoras de Gas Natural: A cargo de la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna y montantes, previa suscripción del convenio con el Administrador del FISE.</p>

2. Programa de promoción de vehículos de GNV a nivel nacional – Ahorro GNV

Detalles del Programa Anual de Promociones 2023	Condición
Objetivo del programa	Promover el uso del Gas Natural Vehicular (GNV) en regiones donde existen Estaciones de Venta al Público de GNV, Talleres de Conversión a GNV o concesiones de distribución de gas natural.
El monto total comprometido estimado	S/ 208,346,000.00
Plazo de ejecución	<p>Inicio: Desde la fecha de publicación del Programa Anual de Promociones 2023.</p> <p>Final: Fecha de publicación en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución Ministerial que aprueba el Programa Anual de Promociones 2024 o la utilización total de los recursos asignados para el programa, lo que suceda primero.</p>
Fuente de Financiamiento	Recursos del FISE (Ley N° 29852).
Criterios para la determinación de beneficiarios (Informe N° 032-2023-MINEM/DGH)	<p>Beneficiarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de conversiones de gasolina o GLP automotriz a GNV, los beneficiarios del Programa son personas naturales o jurídicas propietarios de vehículos que no tengan procesos judiciales, orden de captura, embargo, entre otros. - En caso de conversiones de Diesel a GNV, los beneficiarios del Programa son personas naturales o jurídicas, propietarios de vehículos a Diesel o que cuenten con arrendamiento financiero - Leasing, que brinden el servicio de transporte de personas, pasajeros, carga, mercancías, residuos sólidos, entre otros, los cuales deberán contar con las autorizaciones correspondientes para realizar dichos servicios y no deberán tener una antigüedad mayor de 20 años.





Detalles del Programa Anual de Promociones 2023	Condición
<p>Cobertura del financiamiento y Criterios para la devolución del financiamiento del FISE (Informe N° 032-2023-MINEM/DGH)</p>	<p>Cobertura:</p> <ul style="list-style-type: none">- En caso de vehículos de gasolina o GLP, el programa financiará el monto máximo de S/ 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 soles) para la conversión mediante la instalación de un equipo completo de conversión a GNV de quinta generación o superior. El costo de las actividades de certificación y verificación serán asumidas por el Programa sin cargo a devolución.- En caso de vehículos a Diesel, el FISE financiará el monto máximo de S/ 210,000.00 (Doscientos diez mil y 00/100 soles) para la conversión vehicular mediante la instalación de un motor nuevo a GNV (EURO V o superior) o mediante equipo de conversión Dual-Fuel (Diesel + GNV). <p>Devolución:</p> <ul style="list-style-type: none">- Los beneficiarios del programa devolverán el 100% del financiamiento del costo del servicio de conversión vehicular a través del Sistema de Control de Carga de GNV (SCCGNV) y, de manera complementaria, u otros medios que determine el Administrador del FISE, siendo aplicada la recaudación mediante el SCCGNV de manera permanente hasta que se devuelva el total del monto financiado.- En las regiones de Arequipa, Moquegua, Tacna y Cajamarca los primeros quinientos (500) vehículos en cada región, serán financiados por el Programa sin cargo de devolución al FISE, a efectos de incentivar la inversión privada en la instalación de talleres de conversión y de estaciones de GNV.- La devolución del financiamiento de las conversiones realizadas de Diesel a GNV no está sujeta a la aplicación de interés y se realiza en un plazo máximo de cinco (05) años. El Administrador del FISE puede ampliar el plazo de devolución en caso exista montos pendientes de devolución.- La devolución del financiamiento de las conversiones realizadas de gasolina o GLP a GNV no está sujeta a la aplicación de interés y se realiza en un plazo máximo de tres (03) años. El Administrador del FISE puede ampliar el plazo de devolución en caso exista montos pendientes de devolución.- Las conversiones de vehículos de gasolina a GNV, cuyos propietarios sean personas naturales y que la conversión se realice en regiones diferentes a Lima y Callao, tendrán una subvención de hasta S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 soles) sobre el costo del servicio de conversión vehicular.- De acuerdo con los lineamientos operativos que se aprueben para operativizar la aplicación del Decreto de Urgencia N° 109-2021, el Administrador del FISE realizará la liquidación del costo del servicio de conversión vehicular de GLP a GNV descontando la subvención de S/2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles) que otorga el mencionado Decreto de Urgencia.



Detalles del Programa Anual de Promociones 2023	Condición
	<ul style="list-style-type: none"> - Los beneficiarios solo pueden acceder a una (1) subvención, siendo el descuento del Decreto de Urgencia N° 109-2021 el único aplicado cuando los vehículos a convertir son de GLP a GNV.
Actividades comprendidas (Informe N° 032-2023-MINEM/DGH)	<ul style="list-style-type: none"> - Para la ejecución y verificación de las conversiones, el Administrador del FISE deberá suscribir convenios con talleres de conversión y/o certificadoras debidamente autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. - Para el registro del financiamiento y su respectiva recaudación mediante al Sistema de Control de Carga de GNV, el Administrador del FISE deberá contar con acceso a este que es administrado por INFOGAS. - El Administrador del FISE puede contratar empresas especializadas para realizar acciones o gestiones necesarias para la supervisión y/o difusión del programa.
Entidad encargada de la ejecución del proyecto	Administrador del FISE.
Entidades y empresas participantes	<p>Talleres de Conversión: A cargo de la conversión de vehículos a GNV, previa suscripción de convenio con Administrador del FISE.</p> <p>Entidad Certificadora: A cargo de la certificación de la conversión y de la supervisión de los talleres de conversión, previa suscripción de convenio con el Administrador del FISE.</p> <p>Sistema de Control de Carga de GNV (SCCGNV): A cargo de la recaudación del financiamiento FISE.</p>

3. Proyecto Especial de infraestructura para la masificación del Gas Natural en las regiones del interior del país.

Detalles del Programa Anual de Promociones 2023	Condición
Objetivo del proyecto	<p>Desarrollar infraestructura para la distribución de gas natural por red de ductos en las regiones del interior del país.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primera etapa: Ayacucho, Cusco y Ucayali. • Segunda etapa: Apurímac, Huancavelica, Junín y Puno.
El monto total comprometido estimado	S/ 150,000,000.00
Plazo de ejecución	<p>Inicio: Desde la fecha de publicación del Programa Anual de Promociones 2023.</p> <p>Final: Fecha de publicación en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución Ministerial que aprueba el Programa Anual de Promociones 2024 o la utilización total de los recursos asignados para el programa, lo que suceda primero.</p>
Fuente de Financiamiento	Recursos del FISE (Ley N° 29852).
Cobertura del financiamiento y Criterios para la determinación de beneficiarios (Informe N° 032-2023-MINEM/DGH)	El FISE financia las inversiones en infraestructura necesarias para la implementación de Sistemas de Distribución de gas natural, inversiones que incluyen todos los elementos requeridos para la ejecución del proyecto, conforme a las características particulares



Detalles del Programa Anual de Promociones 2023	Condición
	del mismo que serán definidas por el MINEM. Dichos costos serán reconocidos de acuerdo a la normativa aplicable.
Criterios para la devolución del financiamiento del FISE (Informe N° 032-2023-MINEM/DGH)	<p>Las características de la devolución de las inversiones realizadas por el FISE para la implementación de Sistemas de distribución de gas natural en las regiones de Ayacucho, Cusco, Ucayali, Apurímac, Huancavelica, Junín y Puno serán determinadas por el MINEM, de acuerdo a la particularidad de cada proyecto.</p> <p>Las características de la devolución de las inversiones pueden ser definidas en el respectivo convenio y/o contrato que se suscriba entre el Administrador FISE y/o MINEM, con los responsables que realicen la construcción de la infraestructura del proyecto.</p>
Actividades comprendidas (Informe N° 032-2023-MINEM/DGH)	<p>La ejecución del proyecto se efectuará conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, y la normativa aplicable a la materia.</p> <p>De acuerdo a lo que defina el MINEM, el proyecto puede ejecutarse mediante el abastecimiento de GNC y/o GNL a varios puntos de suministro, conforme al marco legal vigente. Asimismo, de manera excepcional, el Administrador del FISE puede convocar o licitar la construcción de la infraestructura del proyecto.</p> <p>En caso el proyecto sea a través de encargos especiales a empresas del estado, se puede hacer uso de bienes del ex proyecto de masificación del uso de gas natural en las ciudades alto andinas (TGNCA); para tal efecto, el MINEM en su calidad de propietario de los bienes, realiza las gestiones necesarias para su utilización.</p>
Entidad encargada de la ejecución del proyecto	MINEM a través de la Dirección General de Hidrocarburos.
Entidades y/o empresas participantes	Entidades públicas y/o privadas que suscriban el instrumento respectivo con el MINEM a través de la Dirección General de Hidrocarburos.

4. Programa masivo fotovoltaico para zonas aisladas no conectadas a red

Detalles del Programa Anual de Promociones 2023	Condición
Objetivo del proyecto	Cerrar la brecha de acceso a la energía eléctrica en el país.
Monto total comprometido estimado	S/ 98,000,000.00
Plazo de ejecución	<p>Inicio: Fecha de publicación del Programa Anual de Promociones 2023 en el diario oficial "El Peruano"</p> <p>Final: Fecha de publicación en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución Ministerial que aprueba el Programa Anual de Promociones 2024, o la utilización total de los recursos asignados para el programa, lo que suceda primero. (Fin del Programa: 31 de octubre de 2034).</p>



Detalles del Programa Anual de Promociones 2023	Condición
Fuente de financiamiento	Recursos del FISE (Ley N° 29852).
Criterios para la determinación de los beneficiarios. (Informe N° 236-2023-MINEM/DGER/DPRO-JER)	El Registro de Usuarios fue determinado conforme a lo establecido en el numeral 6 de los Contratos de Inversión, suscritos por el MINEM y la empresa ERGON Perú S.A.C., el 30 de noviembre de 2015 y las posteriores actualizaciones realizadas durante la etapa de la instalación.
Actividades comprendidas (Informe N° 236-2023-MINEM/DGER/DPRO-JER)	<ul style="list-style-type: none"> - Constatación de la Puesta en Operación Comercial de las Instalaciones RER Autónomas a cargo de las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA, conforme al Decreto Supremo N° 036-2014-EM. - Constituir un Fondo de Contingencia que permita pagar el Cargo RER Autónomo, conforme al Decreto Supremo N° 021-2012-EM. - Compensar la Tarifa RER Autónoma a los usuarios de las Instalaciones RER Autónomas Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3, correspondiente a viviendas, establecimientos de salud, instituciones educativas, locales comunales y otras personas jurídicas, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2013-EM - Otros Costos asociados directamente a las Instalaciones RER Autónomas o a la Remuneración Anual derivados de los Contratos de Inversión y de Servicio (Artículo 11 del DS N° 021-2012-EM) - Costos de las actividades que se refiere el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 036-2014-EM (Artículo 11 del DS N° 021-2012-EM)
Entidad encargada de la ejecución del proyecto	Dirección General de Electrificación Rural.

5. Proyecto de instalación de acometidas eléctricas domiciliarias para viviendas vulnerables a ejecutarse con recursos del FISE

Detalles del Programa Anual de Promociones 2023	Condición
Objetivo del proyecto	Promover el acceso a la electricidad en el marco del Acceso Universal a la Energía.
El monto total comprometido estimado	S/ 12,098,401.00
Plazo de ejecución	Inicio: Desde la fecha de publicación del Programa Anual de Promociones 2023. Final: Fecha de publicación en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución Ministerial que aprueba el Programa Anual de Promociones 2024 o la utilización total de los recursos asignados para el Programa, lo que suceda primero.
Fuente de Financiamiento	Recursos del FISE (Ley N° 29852).
Cobertura del financiamiento y Criterios para la determinación de beneficiarios (Informe N° 032-2023-MINEM/DGH)	<p>Cobertura:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La vivienda no debe pertenecer a un SER. - La vivienda debe estar habitada y ubicada en una zona bajo el alcance de las redes secundarias convencionales y dentro de la cobertura de atención, según la normativa aplicable. - La vivienda no debe contar con suministro de electricidad ni deudas derivadas de otro suministro.



Detalles del Programa Anual de Promociones 2023	Condición
	<ul style="list-style-type: none">- El potencial Beneficiario FISE debe solicitar a la EDE el acceso al servicio público de electricidad cumpliendo con los requisitos definidos en la Ley de Concesiones Eléctrica N° 25844 y su Reglamento.- El potencial Beneficiario FISE debe registrar ingresos económicos anuales menor o igual a S/ 19,900.00.- El potencial Beneficiario FISE debe suscribir el formato de solicitud del Beneficio FISE y Declaración Jurada del cumplimiento de los requisitos y criterios de identificación.- Asimismo, potencial Beneficiario FISE no deberá contar con otro suministro a su nombre. <p>Financiamiento:</p> <ul style="list-style-type: none">- El FISE financia el 100% del monto de la Acometida Domiciliaria, de acuerdo a los valores regulados por el Osinergmin.
Actividades comprendidas (Informe N° 032-2023-MINEM/DGH)	<ul style="list-style-type: none">- La ejecución del proyecto está a cargo de las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica, que puede ser: empresa concesionaria de distribución eléctrica del Estado, empresa concesionaria de distribución eléctrica privada o Adinelsa, con autorización o concesión para el desarrollo de sus actividades con carácter de servicio público de electricidad reguladas por el Osinergmin. Para el desarrollo de las actividades del Proyecto, el Administrador del FISE suscribe un convenio con cada empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica.- El Administrador del FISE efectúa el monitoreo y aprueba las transferencias que correspondan.- La empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica realiza la instalación de las Acometidas Domiciliarias y difusión del proyecto.
Entidad encargada de la ejecución del proyecto	Administrador del FISE.

6. Proyecto de Ampliación de Frontera Energética para la provisión de energía eléctrica con fuente fotovoltaica en zonas alejadas de la Amazonía del país "Sol para Todos" – Etapa I

Detalles del Programa Anual de Promociones 2023	Condición
Objetivo del proyecto.	Proveer suministro eléctrico en zonas alejadas de la Amazonía.
El monto total comprometido estimado	S/ 40,426,695.16.
Plazo de ejecución	Inicio: Desde la fecha de publicación del Programa Anual de Promociones 2023. Final: Fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Resolución Ministerial que aprueba el Programa Anual de Promociones 2024 o la utilización total de los recursos asignados para el programa, lo que suceda primero
Fuente de Financiamiento	Recursos del FISE (Ley N° 29852).

Cobertura del financiamiento y Criterios para la determinación de beneficiarios (Informe N° 032-2023-MINEM/DGH)	<ul style="list-style-type: none"> - El FISE financia el proyecto (CAPEX 100%) a costo hundido mediante generación fotovoltaica concentrada o individual. - Destinado a hogares ubicados en las comunidades alejadas de la Amazonia.
Actividades comprendidas (Informe N° 032-2023-MINEM/DGH)	<ul style="list-style-type: none"> - El Administrador del FISE puede suscribir convenios con entidades/empresas públicas o privadas, acorde con el Procedimiento que para tal efecto apruebe. - La infraestructura y/o equipos que se desarrolle y/o adquiera se transferirá a la empresa de distribución eléctrica a título gratuito, de acuerdo con el procedimiento que el Administrador del FISE apruebe. - El Administrador del FISE realiza actividades de monitoreo y la evaluación de resultados e impacto del Proyecto.
Entidad encargada de la ejecución del proyecto.	Administrador del FISE
Entidades y/o empresas participantes	Entidades y/o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que suscriban convenio con el FISE.

7. Proyecto de Ampliación de Frontera Energética para el Confort Térmico mediante la provisión de módulos habitacionales en zonas alto andinas – Etapa I.





Detalles del Programa Anual de Promociones 2023	Condición
Objetivo del proyecto.	Proveer confort térmico a los hogares rurales de zonas alto andinas expuestas a heladas, friajes y/o bajas temperaturas.
El monto total comprometido estimado.	S/ 5,620,700.00.
Plazo de ejecución.	Inicio: Desde la fecha de publicación del Programa Anual de Promociones 2023. Final: Fecha de publicación en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución Ministerial que aprueba el Programa Anual de Promociones 2024 o la utilización total de los recursos asignados para el programa, lo que suceda primero.
Fuente de Financiamiento	Recursos del FISE (Ley N° 29852).
Cobertura del financiamiento y Criterios para la determinación de beneficiarios (Informe N° 032-2023-MINEM/DGH)	<ul style="list-style-type: none"> - El FISE cubrirá el 100% del costo de instalación del Módulo Habitacional que garantiza el confort térmico de los hogares. - Destinado a hogares rurales de zonas alto andinas expuestas a heladas, friajes y/o bajas temperaturas; de acuerdo con los criterios aprobados por el Administrador del FISE.
Actividades comprendidas (Informe N° 032-2023-MINEM/DGH)	<ul style="list-style-type: none"> - Para la ejecución del proyecto, el Administrador del FISE podrá encargar el desarrollo de las actividades de implementación y sostenibilidad del proyecto a entidades nacionales u organizaciones internacionales mediante un convenio, plan de iniciación, documento de proyecto, acuerdos u otros de carácter contractual. Las actividades de implementación comprenden el estudio, construcción, supervisión, monitoreo y cualquier actividad necesaria para su cabal funcionamiento. En caso el encargo se efectúe a una entidad pública, se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución Vice Ministerial N° 003-2021-MINEM-VMH. - El Administrador del FISE podrá efectuar la supervisión y monitoreo complementario que considere pertinente. Asimismo, efectuará las liquidaciones y pagos que corresponden.
Entidad encargada de la ejecución del proyecto.	Entidades nacionales u organizaciones internacionales mediante un convenio, plan de iniciación, documento de proyecto, acuerdos u otros de carácter contractual.

8. Programa de Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (MCTER), conforme a lo establecido en la Ley N° 30468 y sus normas reglamentarias.

Detalles del Programa Anual de Promociones 2023	Condición
Objetivo del proyecto	Implementar el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (MCTER) con la finalidad de asegurar la competitividad de las tarifas eléctricas residenciales del servicio público de electricidad a nivel nacional, independientemente de su ubicación geográfica y del sistema eléctrico al que pertenezcan, en el marco de la Ley

Detalles del Programa Anual de Promociones 2023	Condición
	N° 30468 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM.
Monto total comprometido estimado	S/ 180,000,000.00
Plazo de ejecución	Inicio: Fecha de la publicación del Programa Anual de Promociones 2023, en el diario oficial "El Peruano". Final: Fecha de publicación en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución Ministerial que aprueba el Programa Anual de Promociones 2024 o la utilización total de los recursos asignados para el programa, lo que suceda primero.
Fuente de financiamiento	Recursos del FISE (Ley N° 29852)
Criterios para la determinación de los beneficiarios. (Informe N° 032-2023/MINEM-DGH)	Conforme a lo establecido en la Ley N° 30468, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2016-EM, y la Resolución del Consejo Directivo del OSINERGMIN N° 175-2016-OS/CD.
Actividades comprendidas	Conforme a lo establecido en la Ley N° 30468; su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM, y la Resolución del Consejo Directivo del OSINERGMIN N° 175-2016-OS/CD.
Entidad encargada de la ejecución del proyecto	Conforme a lo establecido en la Ley N° 30468; su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM, y la Resolución del Consejo Directivo del OSINERGMIN N° 175-2016-OS/CD.



ANEXO 2

PROYECCIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS ⁽¹⁾																	
Información del 2023 a 2037																	
(Soles)																	
ITEM	DESCRIPCION	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	
I.	Ingresos																
1.1	Ingresos por Recaudación (Ley N° 29852)	667,220,358	686,727,982	708,091,105	728,301,763	747,796,381	767,204,431	782,665,196	803,782,743	826,519,657	849,926,081	874,022,386	898,829,578	924,369,320	950,663,955	977,736,525	
1.1.1	Recargo facturación mensual para usuarios libres de electricidad.	226,800,000	235,159,348	245,322,119	254,283,264	262,349,439	270,260,740	274,191,562	283,439,785	293,364,255	303,636,225	314,267,861	325,271,757	336,660,948	348,448,925	360,649,650	
1.1.2	Recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural (venta primaria que efectúen los productores e importadores). ⁽²⁾	374,991,447	385,070,103	395,205,810	405,395,736	415,757,350	426,190,402	436,662,869	447,452,888	459,110,281	471,071,382	483,344,102	495,936,562	508,857,090	522,114,233	535,716,762	
1.1.3	Recargo a la facturación mensual de los cargos a los usuarios de transporte de gas natural por ductos, que incluye a los ductos de servicio de transporte, ductos de uso propio y ductos principales. ⁽²⁾	65,428,911	66,498,531	67,563,176	68,622,763	69,689,592	70,753,289	71,810,765	72,890,070	74,045,121	75,218,475	76,410,423	77,621,259	78,851,282	80,100,797	81,370,113	
1.2	Ingresos por devolución del financiamiento de programas establecidos en el Programa Anual de Promociones vigente.	68,150,484	168,314,802	170,710,114	103,477,499	55,952,210	56,387,721	62,741,502	67,051,893	71,362,283	76,761,452	53,281,608	37,465,205	39,425,006	41,406,582	44,672,917	
1.3	Transferencial adicional de recursos de MEF	491,115,000															
	TOTAL INGRESOS	1,226,485,842	855,042,784	878,801,218	831,779,262	803,748,592	823,592,152	845,406,698	870,834,635	897,881,940	926,687,533	927,303,994	936,294,783	963,794,326	992,070,537	1,022,409,441	
II.	Egresos																
Objetivo 1	Masificación del uso del gas natural (numeral 5.1, Ley N° 29852)	1,376,521,058	250,000,000	309,000,000	248,000,000	220,000,000	180,000,000	230,000,000	230,000,000	280,000,000	280,000,000	280,000,000	280,000,000	280,000,000	280,000,000	280,000,000	
1.1	Programa de Promoción de nuevos suministros en el área de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima, Callao e Ica.	549,690,927	110,000,000	109,000,000	50,000,000	20,000,000	100,000,000	150,000,000	150,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000	
1.2	Programa de Promoción de nuevos suministros en el área de la Concesión Norte - BonoGas	291,179,504	0	0	0	0	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	
1.3	Programa de Promoción de nuevos suministros en el área de la Concesión Sur Oeste	67,472,800	0	0	0	0	30,000,000	30,000,000	30,000,000	30,000,000	30,000,000	30,000,000	30,000,000	30,000,000	30,000,000	30,000,000	
1.4	Programa de Promoción de nuevos suministros en el área de la Concesión Piura	107,031,827	0	0	0	0											
1.5	Promoción de Vehículos de GNV en las Regiones de Lima, Callao, Ica, Lambayeque, Piura, Ancash, La Libertad, Junín, Cajamarca, Arequipa, Moquegua, Tacna, Cusco y Tumbes.	208,346,000	40,000,000	40,000,000	8,000,000												
1.6	Redes de distribución de gas natural	150,000,000	100,000,000	160,000,000	190,000,000	200,000,000											
1.7	Supervisión y/o monitoreo de Programa Bonogas y Ahorro GNV	2,800,000	0	0	0	0											
Objetivo 2	Compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética (numeral 5.2, Ley N° 29852)	156,145,796	118,213,348	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	0	0	0
2.1	Proyecto de instalación de acometidas eléctricas domiciliarias para viviendas vulnerables a ejecutarse con recursos del FISE.	12,098,401	0	0	0	0											
2.2	Programa Masivo Fotovoltaico para Zonas Aisladas No Conectadas a Red	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000				

ANEXO 2

PROYECCIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS ⁽¹⁾																
Información del 2023 a 2037																
(Soles)																
ITEM	DESCRIPCION	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
2.3	Proyecto de Ampliación de Frontera Energética para el mejoramiento Térmico mediante la provisión de equipamiento de calefacción energéticamente eficiente en la zona rural del sur del país - Etapa	5,620,700	0	0	0	0										
2.4	Proyecto de AFE para la provisión de energía eléctrica con fuente fotovoltaica en zonas alejadas de la Amazonía del país "Sol para Todos" - Etapa I.	40,426,695	20,213,348	0	0	0										
Objetivo 3	Compensación social y promoción para el acceso al GLP (numeral 5.3, Ley N° 29852)	288,957,387	288,957,387	288,957,387	288,957,387	288,957,387	288,957,387	288,957,387	288,957,387	288,957,387	288,957,387	288,957,387	288,957,387	288,957,387	288,957,387	288,957,387
3.1	Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP de los Sectores Vulnerables tanto Urbanos y Rurales.	288,957,387	288,957,387	288,957,387	288,957,387	288,957,387	288,957,387	288,957,387	288,957,387	288,957,387	288,957,387	288,957,387	288,957,387	288,957,387	288,957,387	288,957,387
Objetivo 4	Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (numeral 5.4, Ley N° 29852)	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000
4.1	Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, conforme a lo establecido en la Ley N° 30468 y sus normas reglamentarias.	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000
Objetivo 5	Implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el DS N°040-2008-EM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.1	Reconocimiento del "Descuento de Promoción" en aplicación del "Mecanismo de Promoción" contenido en el artículo 112a del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2008-EM	0	0	0	0	0										
Objetivo 6	Pago de intereses compensatorios por aplicación de fraccionamiento de recibos de electricidad y gas natural de población vulnerable (Literal c) Art. 4, Decreto de Urgencia N°035-2020.	102,386	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6.1	Reconocimiento de Intereses Compensatorios a los usuarios de electricidad y gas natural en el marco de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 035-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 062-2020"	102,386	0	0	0	0										
Objetivo 7	DU 109-2021 - Compensación destinada a los usuarios de GLP Automotriz por 6m, hasta 30MM PEN	5,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.1	DU 109-2021 - Compensación destinada a los usuarios de GLP Automotriz por 6m, hasta 30MM PEN	5,000,000	0	0	0	0										
Gastos Adm.	Recursos utilizados para cubrir gastos para la gestión eficiente del FISE	4,787,600	3,948,717	3,948,717	3,948,717	3,948,717	3,948,717	3,948,717	3,948,717	3,948,717	3,948,717	3,948,717	3,948,717	3,948,717	3,948,717	3,948,717

ANEXO 2

PROYECCIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS ⁽¹⁾																
Información del 2023 a 2037																
(Soles)																
ITEM	DESCRIPCION	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
TOTAL EGRESOS		2,011,514,226	841,119,451	879,906,103	818,906,103	790,906,103	750,906,103	800,906,103	800,906,103	850,906,103	850,906,103	850,906,103	850,906,103	752,906,103	752,906,103	752,906,103
III. INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS INGRESOS																
3.1	Rentabilización de Fideicomisos y otros ingresos ⁽³⁾	6,170,012	155,700	548,196	508,939	880,875	1,262,879	3,421,537	4,812,405	6,994,427	8,563,714	11,029,060	13,585,320	16,482,217	23,166,810	30,882,746
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		6,170,012	155,700	548,196	508,939	880,875	1,262,879	3,421,537	4,812,405	6,994,427	8,563,714	11,029,060	13,585,320	16,482,217	23,166,810	30,882,746
IV. EGRESOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS																
4.1	Comisión de Administración del Fideicomiso	774,080	774,080	774,080	774,080	774,080	774,081	774,082	774,083	774,084	774,085	774,086	774,087	774,088	774,089	774,090
4.2	Comisiones, cargos bancarios y otros egresos ⁽⁴⁾	181,860	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.3	Reserva de contingencia	40,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL EGRESOS FINANCIEROS		40,955,940	774,080	774,080	774,080	774,080	774,081	774,082	774,083	774,084	774,085	774,086	774,087	774,088	774,089	774,090
V. SALDOS																
	Descripción	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
5.1	Total ingresos	1,232,655,854	855,198,484	879,349,415	832,288,201	804,629,467	824,855,031	848,828,235	875,647,040	904,876,367	935,251,247	938,333,054	949,880,103	980,276,543	1,015,237,347	1,053,292,187
5.2	Total egresos	-2,052,470,166	-841,893,531	-880,680,183	-819,680,183	-791,680,183	-751,680,184	-801,680,185	-801,680,186	-851,680,187	-851,680,188	-851,680,189	-851,680,190	-753,680,191	-753,680,192	-753,680,193
5.3	Saldo disponible del periodo	-819,814,312	13,304,953	-1,330,769	12,608,017	12,949,283	73,174,847	47,148,050	73,966,853	53,196,179	83,571,059	86,652,865	98,199,912	226,596,352	261,557,154	299,611,994
5.4	Saldo disponible del periodo anterior	825,092,290	5,277,978	18,582,931	17,252,163	29,860,180	42,809,463	115,984,310	163,132,360	237,099,214	290,295,393	373,866,452	460,519,316	558,719,228	785,315,580	1,046,872,734
5.3	Saldo acumulado al finalizar el periodo	5,277,978	18,582,931	17,252,163	29,860,180	42,809,463	115,984,310	163,132,360	237,099,214	290,295,393	373,866,452	460,519,316	558,719,228	785,315,580	1,046,872,734	1,346,484,728
	Saldo total disponible al terminar el periodo	5,277,978	18,582,931	17,252,163	29,860,180	42,809,463	115,984,310	163,132,360	237,099,214	290,295,393	373,866,452	460,519,316	558,719,228	785,315,580	1,046,872,734	1,346,484,728

Nota

- (1) El presente informe se elaboró sobre la base del Principio de Realizado y el Principio de Devengado, según lo previsto en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva para la elaboración del Informe sobre los Ingresos y Egresos del FISE.
- (2) De acuerdo con los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 29852, los referidos recargos se efectúan en moneda extranjera (dólares americanos). Sin embargo, para la elaboración del reporte de la información del saldo del FISE se consideró estos recargos en moneda nacional (soles) al tipo de cambio de la fecha de recaudación.
- (3) A la fecha de la elaboración del reporte sobre la información del saldo del FISE, el Fondo mantiene inversiones en dólares americanos, los cuales generan intereses en la misma moneda. En ese sentido, para la elaboración del referido reporte estos intereses fueron considerados en moneda nacional al tipo de cambio a la fecha que fueron abonados. Asimismo, comprende los ingresos por operaciones de redondeo de aportes en exceso, ingresos no relacionados a su recaudación y abonos no identificados.
- (4) Considera las comisiones desembolsadas por la trasferencias o recaudación de recursos a través del sistema financiero y los gastos que no se encuentran directamente relacionados con la ejecución de los programas a cargo del Administrador del FISE.